



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que a través del organismo que corresponda se sirva informar sobre las siguientes cuestiones relacionadas con la situación de las personas migrantes en nuestro país en el contexto de la pandemia de COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS):

- 1.** Cuántas personas migrantes contaban con certificados de residencia precaria, transitoria o temporaria al momento de dictarse el Decreto N° 297/20, por el que se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio en virtud de la pandemia de COVID-19. Precise el número de certificados que debieron prorrogarse en razón de que su vencimiento se produjo con posterioridad al dictado del citado Decreto.
- 2.** Qué acciones han sido dispuestas por las autoridades competentes a fin de garantizar la continuidad en tiempo y forma de los trámites de residencia iniciados por personas migrantes con posterioridad al dictado del Decreto N° 297/20. Detalle todas las vías de atención habilitadas, así como el número de solicitudes presentadas -por país de origen- y el porcentaje de tales solicitudes resueltas a la fecha. Indique, en particular, cuántos Certificados de Residencia Precaria Digital para ciudadanos de países del Mercosur y Asociados fueron solicitados y cuántos se autorizaron al día de hoy.
- 3.** Qué medidas de protección y de asistencia social destinadas a atender las necesidades de las personas migrantes han sido adoptadas por las autoridades



H. Cámara de Diputados de la Nación

competentes desde que se impusieron las restricciones de circulación vinculadas a la pandemia de COVID-19. Precise:

- a) Qué requisitos fueron y son exigidos para acceder a tales medidas.
- b) Cuáles de esas medidas se encuentran hoy vigentes.
- c) Si efectivamente cumplieron con los propósitos de garantizar cobertura sanitaria, de satisfacer necesidades básicas y de promover la inclusión educativa y laboral de las personas migrantes en nuestro país.

4. En relación al Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y en tanto se dispuso, entre otros requisitos, el de acreditar una residencia legal en el país no inferior a 2 años o más, indique cuántas solicitudes fueron presentadas por personas que así lo acreditaron y cuántas fueron finalmente aprobadas mientras duró la vigencia de dicha prestación económica. Detalle el porcentaje de casos que fueron rechazados.

5. Remita las estadísticas oficiales respecto del número de personas migrantes infectadas de coronavirus, recuperadas y fallecidas en nuestro país desde el inicio de la pandemia. Indique cuántas personas migrantes han recibido a la fecha ambas dosis de la vacuna, en tanto el “Plan Estratégico para la vacunación contra la COVID-19 en la República Argentina” incluye a la población migrante en situación de vulnerabilidad como población objetivo. Desglose los datos solicitados por provincia y localidad.

6. Remita las estadísticas oficiales respecto del porcentaje de personas migrantes que dejaron de percibir ingresos por desocupación desde el comienzo del aislamiento social, preventivo y obligatorio, así como de las personas migrantes que permanecen en situación de precariedad laboral.

7. Remita las estadísticas oficiales respecto de las denuncias presentadas por violencia de género contra mujeres y niñas migrantes desde el comienzo del aislamiento social, preventivo y obligatorio; especifique si se han adoptado, en este



H. Cámara de Diputados de la Nación

período, nuevas medidas de asistencia y contención para quienes padecen ese tipo de violencia.

8. Qué medidas se han dispuesto a fin de relevar de manera fehaciente y rigurosa el impacto de la pandemia de COVID-19 en la población migrante que reside en nuestro país y qué acciones se han previsto con el objeto de mitigar los efectos adversos que ha provocado sobre sus condiciones de vida, en particular en el caso de aquellas personas que atraviesan situaciones de precariedad y de vulneración de derechos.

9. En qué instancia se encuentra la conformación de la Comisión Asesora de Política Migratoria, creada en el ámbito de la Dirección Nacional de Migraciones mediante DNU N° 138/21 el pasado mes de marzo. Precise los criterios de selección de sus integrantes, el plan de trabajo diseñado para el corriente año y, si los hubiere, los mecanismos de consulta previstos con el objeto de convocar a las organizaciones de la sociedad civil u organismos afines especializados en los derechos de las personas migrantes y en la problemática migratoria en general.

HÉCTOR FLORES

RUBÉN MANZI

ALICIA TERADA

CAROLINA CASTETS

MARCELA CAMPAGNOLI

MARIANA STILMAN

MAXIMILIANO FERRARO



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La pandemia de COVID-19, declarada ya hace más de un año por la Organización Mundial de la Salud (OMS), no sólo ha expuesto de manera perturbadora el nivel de vulnerabilidad social de numerosas comunidades de nuestro país sino que ha agravado sus condiciones de vida y reducido drásticamente los medios para su subsistencia. En este sentido, el caso de la población migrante resulta tan evidente como preocupante. En general, la propia situación de migración estrecha las garantías de acceso a los derechos y expone a las personas que se encuentran en esta condición a la inestabilidad y al riesgo. A esas circunstancias, de por sí desfavorables, se añaden ahora, y con contundencia, los efectos del cierre de fronteras y de las medidas restrictivas adoptadas por los gobiernos para hacerle frente a la expansión del virus. Los organismos internacionales de derechos humanos han advertido acerca de estos impactos y de la necesidad de ofrecer cobertura y asistencia humanitaria a los sectores que hoy padecen la crisis sanitaria con mayor nivel de desprotección. Las personas migrantes, además de tener dificultades para acceder a los servicios sanitarios, muchas veces deben sortear barreras jurídicas y de diversa índole para superar la desocupación laboral, la precariedad habitacional, el desamparo institucional y la marginalidad social. Del mismo modo se observa que el temor al contagio de COVID-19 también ha exacerbado en diferentes sociedades conductas discriminatorias, estigmatizantes e, incluso, xenófobas contra la población migrante.

Nuestro país, en particular, cuenta con una sólida tradición de apertura y solidaridad respecto de las personas migrantes; no obstante, las consecuencias de la pandemia nos alertan sobre un recorte de sus derechos, acechados por el deterioro del contexto socioeconómico. Según datos oficiales, en Argentina residen 2.212.879 migrantes, de los cuales se estima que 175.000 podrían tener necesidades de protección internacional, y aproximadamente 12.000 personas



H. Cámara de Diputados de la Nación

refugiadas y/o solicitantes de tal condición. Del universo migrante, el 81,5% proviene del continente americano -la mayoría, de nacionalidad venezolana-, el 16,6% es de origen europeo y el 1,7%, asiático (ONU DAES, 2019). El 79% de la población americana está concentrada en los grupos etarios de entre 15 y 64 años. Quienes llegan al país mayoritariamente son jóvenes sin hijos (FLACSO-UNICEF, 2020). En los últimos dos años, el saldo migratorio en la Argentina fue de 453.000 personas y se otorgaron 427.000 permisos de residencia.

Se trata de una población numerosa que afronta, en diferentes escalas, múltiples dificultades vinculadas tanto a la regularidad de su residencia como al desarrollo de las condiciones necesarias para vivir dignamente. Se impone, por tanto, requerir a los organismos competentes toda la información que nos permita evaluar de qué modo y en qué medida se ofrecen a las personas migrantes las garantías suficientes para ejercer sus derechos.

En relación a los trámites iniciados con anterioridad al dictado Decreto N° 297/20, por el que se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, se precisa conocer cuántas personas migrantes ya contaban con certificados de residencia precaria, transitoria o temporaria y cuántos de ellos debieron prorrogarse en razón de que su vencimiento se produjo con posterioridad al dictado del Decreto. En este orden se consulta, entre otras precisiones, por las medidas que han sido adoptadas a fin de asegurar la continuidad en tiempo y forma de los trámites de residencia iniciados luego de que entrara en vigencia la citada norma. Es claro cómo, en este contexto de restricciones, se profundizan los obstáculos que deben sortear las personas migrantes para acceder a determinadas prestaciones que ha otorgado el Estado, como el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), o al mismo mercado laboral, altamente precarizado. Respecto de este punto, el Informe de las Naciones Unidas “Análisis de País – Argentina 2020” advierte que “en la actualidad se estima que la pobreza alcanza al 36% de la población migrante, es decir, hay aproximadamente 800.000 personas migrantes en la Argentina que se encuentran bajo la línea de pobreza”. El documento alude a la Encuesta Permanente de Hogares de 2019, que reveló que la población económicamente activa entre la



H. Cámara de Diputados de la Nación

población migrante en nuestro país asciende a 837.000 personas, entre las cuales hay 71.000 migrantes desocupadas. Si bien la desocupación afecta menos a la población migrante que a la nativa, la incidencia de la informalidad en la primera es mayor que en la segunda. En efecto, se debe considerar que esa menor tasa de desocupación no necesariamente implica una mejora en la inserción laboral ni en las remuneraciones recibidas. Así lo detalla el Informe: “Entre las personas migrantes asalariadas hay 245.000 que no están registradas, y representan el 47,2% del total de personas migrantes asalariadas, mientras que entre la población nativa la proporción de personas asalariadas no registradas corresponde al 33,3%. A su vez, hay 206.000 personas migrantes cuentapropistas. Estos dos grupos son los que ven más afectados sus ingresos durante el aislamiento, siendo los que presentan la mayor situación de vulnerabilidad. La mayoría de las personas migrantes ocupadas (68,7%) se concentran en cuatro ramas de actividad que tienden a ser de bajos salarios y condiciones laborales precarias: comercio mayorista, minorista y reparaciones (21%), construcción (18,3%), servicio doméstico (15,9%) e industria manufacturera (13,4%)”.

Las medidas de protección y asistencia social destinadas a atender las necesidades de las comunidades migrantes también son objeto de nuestra preocupación y demanda de información. En especial porque nuestro país adeuda una revisión de la normativa que regula los requisitos para acceder a determinados planes de protección social y a ciertas prestaciones que exigen un mínimo de años de residencia que no resulta razonable ni adecuado a lo dispuesto por la normativa internacional que Argentina ha suscripto. El citado Informe detalla que “el 79% del gasto público social destinado a migrantes, que se estima en un 4,9% del gasto público social nacional, se asigna a través de programas de base contributiva. El 21% restante se otorga a través de programas no contributivos, cuyo acceso está limitado normativamente para las personas migrantes”. El caso del IFE, creado por Decreto N° 310/2020, es claro: al exigir una residencia legal en el país no inferior a dos años se excluyó a un número significativo de la población migrante. Según un relevamiento efectuado por Agenda Migrante 2020 -un espacio conformado por más



H. Cámara de Diputados de la Nación

de 200 organizaciones de migrantes, de derechos humanos y de instituciones académicas- más del 80% de las personas migrantes no accedieron a este ingreso; el análisis refleja la suma de quienes quedaron excluidos por residir en el país desde hace menos de dos años (49%) y quienes lograron inscribirse, pero no se lo otorgaron (31%).

La dependencia del sistema público de atención a la salud también es mayor en el caso de la población migrante que en el de la nativa, ya que el 39,8% de los migrantes disponen sólo de esa cobertura. A nivel nacional, precisa el Informe de Naciones Unidas, “el 62% de niños, niñas y adolescentes migrantes no cuentan con seguro explícito de salud. El acceso a la salud está condicionado, en algunos casos, por la tenencia o no del documento nacional de identidad (DNI). Esta práctica resulta frecuente en algunas localidades del país, con especial impacto en las provincias fronterizas, y vulnera derechos garantizados por la Ley de Migraciones (Nº 25.871) (FLACSO-UNICEF, 2020)”. Las cifras sobre el acceso a la educación reflejan que tampoco este derecho se garantiza en condiciones de igualdad con los nativos: del total de estudiantes migrantes, el 39,8% cursa en el nivel primario, el 57,7%, en el secundario y tan sólo el 2,5% en el nivel universitario.

La situación de las mujeres migrantes requiere especial atención, no sólo porque representan más de la mitad de la población migrante -el 53,9% según el último Censo Nacional- sino por las dificultades que deben enfrentar para sobreponerse a los impactos de la pandemia en sus distintas dimensiones. En este sentido, se advierte un dato alarmante provisto por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad: tan sólo un mes después de iniciado el confinamiento, las denuncias por violencia de género habían aumentado un 39% en Argentina y se habían producido al menos 19 femicidios. En razón de este incremento y de la vulnerabilidad que atraviesan muchas mujeres migrantes, solicitamos se informen las estadísticas oficiales respecto de las denuncias presentadas por violencia de género contra mujeres y niñas migrantes desde el comienzo del aislamiento social, preventivo y obligatorio. Asimismo, se especifique si se han adoptado, en este



H. Cámara de Diputados de la Nación

período, nuevas medidas de asistencia y contención para quienes padecen ese tipo de violencia.

Por último se requieren detalles acerca de la conformación y funcionamiento de la Comisión Asesora de Política Migratoria, creada en el ámbito de la Dirección Nacional de Migraciones mediante DNU N° 138/21 el pasado mes de marzo, así como de todas las medidas dispuestas a fin de relevar de manera fehaciente y rigurosa el impacto de la pandemia de COVID-19 en la población migrante que reside en nuestro país. Precisamos conocer, en estos términos, todas las acciones previstas con el objeto de mitigar los efectos adversos que ha provocado sobre sus condiciones de vida, en particular en el caso de aquellas personas que atraviesan situaciones de precariedad y de vulneración de derechos.

Resulta insoslayable abordar las consecuencias de la pandemia desde la perspectiva de los derechos humanos, consagrados en nuestra Constitución Nacional, en los tratados que nuestro país ha suscripto en la materia y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la “Agenda 2030” de Naciones Unidas, que también nos exigen su realización. Debemos, por tanto, contar con toda la información que dé cuenta del nivel de responsabilidad con que garantizamos los derechos de las personas que afrontan una situación de mayor desamparo y que esperan, sin más restricciones, las respuestas a esos compromisos que el propio Estado se obligó a cumplir.

Es por los argumentos expuestos que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.-

HÉCTOR FLORES

RUBÉN MANZI

ALICIA TERADA

CAROLINA CASTETS



H. Cámara de Diputados de la Nación

MARCELA CAMPAGNOLI

MARIANA STILMAN

MAXIMILIANO FERRARO